

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES TAXI, MOTO-TAXI, CARGA- URBANO Y BINNI BUS, Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ÍNDICE DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, DENUNCIADOS Y SUJETOS A UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, QUE SE HAYAN COMETIDO EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMOVI”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE MOVILIDAD; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUCÍA DEL CARMEN MORA MORALES, DIRECTORA JURÍDICA; Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; CON LA INTERVENCIÓN OPERATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO; REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARGARITA GUZMÁN CORSI, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1º, que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma en su artículo 4º párrafos vigésimo y vigésimo segundo, reconoce el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y establece el deber de todas las autoridades de adoptar acciones reforzadas para garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala en su artículo 12 párrafo décimo cuarto; que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado; En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo

del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

III. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado; tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

Por otro lado, señala en su artículo 49 fracciones I BIS y XXI que corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por ley y ordenamientos aplicables en la materia promover y garantizar espacios y transportes públicos seguros, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas; y Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

IV. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Oaxaca, en su artículo 18; señala como violencia en el ámbito social o en la comunidad, los actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público; puede ocurrir en espacios públicos, de libre tránsito, espacios de uso común, transporte público, entre otros, y pueden manifestarse de manera verbal o física con una connotación sexual de género.

Que en términos del artículo 69 Ter; corresponde a la Secretaría de Movilidad: Elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en el transporte público; Generar mecanismos de detección y canalización de las mujeres que sean víctimas de violencia en el transporte público; y realizar con otras dependencias, campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público;

V. Que la secretaria de movilidad en el Estado de Oaxaca, cuenta dentro de sus atribuciones con la de regular la movilidad y el transporte en el Estado de Oaxaca, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal;

VI. Que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en términos de lo que estipula el artículo 4 de su ley orgánica en su fracción I y XVII, establece que le corresponde velar por el respeto de los derechos humanos y sus garantías

reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano y en la Constitución Estatal, en la esfera de su competencia; y promover la celebración de acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas en asuntos relacionados con sus atribuciones

VII. Que el punto resolutivo cuarto inciso B fracción VI de la Declaratoria por Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, establece la medida de seguridad, consistente en la identificación a partir de la estadística de incidencia delictiva de los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgo en el transporte público, como una acción dirigida a erradicar la violencia contra las mujeres.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SEMOVI" QUE:

- a. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos; 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, y 27 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.
- b. La Licenciada Yesenia Nolasco Ramírez, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretaria de Movilidad de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracciones XXXV y LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 37 fracción XXXIV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- c. Señala como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y escritos, derivados del presente convenio, el ubicado en: Avenida Carlos Gracida Número 09, Colonia La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, Código Postal 71236.
- d. Señala como correo electrónico para agilizar la comunicación el siguiente: lucia.mora@semovioaxaca.gob.mx. Es importante señalar que el correo electrónico no sustituye cualquier notificación que deba hacerse mediante el domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones de la "SEMOVI".

II. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- a. La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

- b. El Maestro **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023 y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 38 fracción XXIII y 39 primer párrafo de su Reglamento, de fecha 30 de octubre de 2024 y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, con el cual se abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado el 21 de noviembre de 2015, así como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 25 de abril del 2018.
- c. La Maestra **MARGARITA GUZMÁN CORSI**, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para asistir al Fiscal General en la celebración del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 26 fracción IV,

numeral IV.4, 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

- d. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71257, Teléfono 951 501 69 00 Extensión 20602.

III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- a. Que tienen objetivos sociales comunes y complementarios, en tanto son entes públicos que comparten un fin social; por ende, el presente instrumento les permitirá sumar esfuerzos con la finalidad de aprovechar de manera óptima sus recursos públicos. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, así como en notificarse por escrito, en sus respectivos domicilios legales, cualquier modificación relativa a la sustitución de sus representantes, al alcance del presente instrumento y/o a cualquier otro cambio que implique una modificación de sus efectos jurídicos, a fin de formalizar las adendas correspondientes y mantener su plena vigencia.
- b. Se reconocen mutuamente, las facultades legales que ejerce cada uno de los entes, así como la personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente instrumento jurídico.
- c. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, sin que exista algún vicio del consentimiento como el error, el dolo, la mala fe o la violencia, y que la suscripción del mismo se encuentra basada en la legitimidad, honradez y buena reputación de ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

a). - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y mecanismos de colaboración interinstitucional entre la **"SEMOVI"** y **"LA FISCALÍA"**, a efecto de que esta última **brinde la atención efectiva de los derechos de mujeres y niñas en el transporte público y con ello impulsar una agenda (seguimiento) estratégica en la atención y procuración de justicia con perspectiva de género.**

b). - **ÍNDICE DELICTIVO.** Así mismo y en aras de colaboración, la **"SEMOVI"** proporcione información relacionada con el índice de delitos de violencia de género en el transporte público en sus distintas modalidades sujetos a una carpeta de investigación, dicha información será de vital importancia para

determinar la **reincidencia**, así como los medios de transporte en los que son cometidos dichos ilícitos y su frecuencia, estableciendo el modo, tiempo y lugar de su comisión.

c). - SUJETOS INFRACTORES. Dentro de la información que proporcione **"LA FISCALÍA"** refiriéndose en específico al Transporte Público concesionado por el Gobierno del Estado, deberá establecer la participación en dichos actos de los concesionarios y choferes que tengan participación en actos delictivos, con la finalidad de que la **"SEMOVI"** realice las gestiones administrativas correspondientes de sus concesionarios o choferes, respetándose siempre el principio de secrecía establecido en los artículos 105, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

d). - ALCANCE DEL ACCESO. Acuerdan la creación de la Red de abogadas de la Fiscalía Especializada de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, en el acompañamiento de las víctimas de delitos por razón de género en el transporte público.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES

- a) **"LA FISCALÍA"**, proporcionará a la **"SEMOVI"**, la información relacionada con el índice de delitos de violencia de género en sus distintas modalidades, denunciados y sujetos a una carpeta de investigación, que se hayan cometido en los diferentes medios de transporte público, siempre y cuando no se violente el principio de secrecía establecido en los artículos 105, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- b) **"LA FISCALIA" a través de la** Fiscalía Especializada de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, **contará con una Red de abogadas, quienes brindarán el seguimiento oportuno a los delitos en contra de mujeres y niñas por razón de género.**
- c) **La SEMOVI con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia en contra de mujeres y niñas por razón de género, actuara conforme la normatividad aplicable para la cancelación de licencias o concesiones.**

TERCERA. - NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN

Para los efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** toda aquella información, datos y documentación, cualquiera que sea su naturaleza, formato o medio de acceso, que se encuentre relacionada con el presente Convenio y que sea proporcionada por **"LA FISCALÍA"**, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) El contenido del presente instrumento jurídico;

- b) La información proporcionada por la **“LA FISCALÍA”**.
- c) Los procesos de administración y operación y;
- d) Cualquier otra documentación o información a la que tenga acceso la **“SEMOVI”** con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se considerará **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** el tratamiento, procesamiento, análisis o cualquier otra forma de uso que, en su caso, realice **“LA FISCALÍA”** respecto de la información que le proporcione la **“SEMOVI”**.

Finalmente, tendrá el carácter de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** toda aquella información que sea generada como resultado de la ejecución del presente Convenio, ya sea proporcionada, recibida o conocida por **“LA FISCALÍA”** sus servidores públicos, empleados, representantes legales, asesores, administradores o cualquier persona que, por razón de sus funciones, tenga acceso a dicha información, en el entendido que dicha información que comparta a la **“SEMOVI”**, esta última la utilizará única y exclusivamente para fines de implementación de políticas públicas con perspectiva de género, sin violentar los principios establecidos en los artículos 105, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTA. - RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.

Se entiende que el presente convenio se lleva a cabo en colaboración Interinstitucional entre ambas **“PARTES”** en donde **“LA FISCALÍA”** transfiere la información objeto del presente convenio a la **“SEMOVI”**, considerándose que dicha información únicamente permanecerá en resguardo, para los fines señalados en el párrafo que antecede.

QUINTA. - EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE FINES DE LUCRO

Queda expresamente pactado que las relaciones jurídicas establecidas y las acciones tendentes al cumplimiento del presente Convenio no persiguen ni generan fines de lucro para ninguna de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

la **“SEMOVI”** de conformidad en lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y demás disposiciones en materia de datos personales, será la responsable de la protección de datos personales, motivo del presente convenio.

Asimismo, la **“SEMOVI”** deberá garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO) de las personas titulares de los datos personales, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, obligación que subsistirá aun después de su terminación y durante todo el tiempo señalado en la normatividad, según la naturaleza de la información, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en los artículos 105, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

OCTAVA. - COORDINACIÓN Y ENLACES

Con la finalidad de llevar a cabo la **transferencia de información relacionada con el índice de delitos de violencia de género en sus distintas modalidades, denunciados y sujetos a una carpeta de investigación, que se hayan cometido en los diferentes medios de transporte público, “LAS PARTES”** designan como enlaces institucionales a las siguientes personas:

Por parte de “SEMOVI”:

Nombre: Licda. Arianna Selene Martínez Cruz.

Cargo: Coordinadora Técnica.

Teléfono institucional: (951) 5016691

Correo electrónico institucional: arianna.martinez@semovioaxaca.gob.mx

Por parte de “LA FISCALÍA”:

Nombre: Mtra. Margarita Guzmán Corsi

Cargo: , Fiscal Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género

Teléfono institucional: 951 51 47214 y 951 51 47759

Correo electrónico institucional: fiscalia.delitos.mujer@fge.oaxaca.gob.mx

Previa identificación oficial, los enlaces designados de manera Institucional, serán los responsables de coordinar las acciones derivadas del presente Convenio, así como de vigilar su debido cumplimiento, debiendo apegarse estrictamente a los procedimientos, obligaciones y disposiciones aquí establecidos.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Cobra vigencia el presente convenio una vez suscrito y firmado por las partes que lo conforman y tendrá una vigencia de dos años, mismo que podrá ser prorrogado, modificado o agregar adendas con la finalidad de perfeccionarlo en su cometido, previo acuerdo mutuo que se dé entre ambas “PARTES” por escrito.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación o jurisdicción será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito.

Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a los tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que, debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. - ORIGINALES.

El presente Convenio se suscribe en dos tantos, uno para cada parte, constituyendo cada uno un original del mismo. La parte que así lo requiera, podrá realizar una traducción oficial a su cargo a idioma diferente al español, pero lo deberá notificar en un término de quince (15) días hábiles a la otra parte.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 12 días del mes de marzo de 2026.

FIRMAS

POR LA “SEMOMI”



LICENCIADA YESENIA NOLASCO
RAMÍREZ
SECRETARIA DE MOVILIDAD

POR “LA FISCALÍA”



MAESTRO JOSÉ BERNARDO
RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA


MAESTRA LUCÍA DEL CARMEN MORA
MORALES
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD


MAESTRA MARGARITA GUZMÁN CORSI
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA
MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO

TÉSTIGO DE HONOR

MAESTRA ROGELIA GONZÁLEZ LUIS
SECRETARIA DE LAS MUJERES

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA ÚLTIMA HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026.